



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°806-2021-MDH/A

Huarmaca, 20 de diciembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA,

VISTO:

El Expediente de Registro N°7125-2021, de fecha 03 de noviembre del 2021; la Resolución de Alcaldía N° 713-2021-MDH/A, de fecha 11 de noviembre del 2021, que designa a los integrantes de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2021; el Informe N°1608-2021-MDH/GPP/MAR, de fecha 07 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; El Informe Legal N°0388-2021-MDH/OAJ, de fecha 09 de diciembre de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; El Acta Final de fecha 13 de diciembre de 2021, el Convenio Colectivo 2021, de fecha 14 de noviembre de 2021 suscritos por la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2021 y el Informe N°05-2021-MDH/GM-PCM-PCN, de fecha 14 de diciembre de 2021, suscrito por el Gerente Municipal, sobre culminación del proceso de análisis, discusión y aprobación del Pliego de Reclamos 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Organiza de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el numeral 6) del artículo 20° del mismo cuerpo legal, señala que es atribución del Alcalde la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el principio de legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1, del título preliminar del T.U.O, de Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que “Las autoridades administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante el Expediente de Registro N°7125-2021, de fecha 03 de noviembre del 2021, el representante del Sindicato de Trabajadores Municipales de Huarmaca, al amparo de lo dispuesto por el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, los Convenios OIT 98 y 151 y la Ley de Negociación Colectiva para el sector público N° 31188; presentan el Proyecto de Convenio Colectivo 2021 (Pliego de Reclamos 2021) aprobado en Asamblea General de fecha 19 de octubre de 2021, solicitando se expida la Resolución de Alcaldía que formalice la Comisión Negociadora de la Entidad para el ejercicio 2021 a efectos de que se suscriba el Convenio Colectivo 2021, que debe regir desde el 1° de enero del año 2022;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°713-2021-MDH/A, de fecha 11 de noviembre del 2021, se resuelve designar a las miembros de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, y con fechas 12, 18 de noviembre y 01 de diciembre de 2021, según actas suscritas, se instaló, analizó, discutió el Pliego de Reclamos, llegándose con fecha 13 de diciembre de 2021, a suscribir el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°806-2021-MDH/A

Acta Final Consolidada y con fecha 14 de diciembre de 2021, se suscribió el Convenio Colectivo 2021, entre los representantes de la Municipalidad Distrital de Huarmaca y los representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de Huarmaca;

Que, mediante Informe N°1608-2021-MDH/GPP/MAR, de fecha 07 de diciembre de 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, opina que se dispone con un marco presupuestal de libre disponibilidad de S/ 910,489.15 soles, para atender los acuerdos establecidos en acta de análisis y discusión de la comisión negociadora de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, para el pliego de reclamos 2021, el cual asciende a S/ 454,840.00 soles, con cargo al presupuesto del año fiscal 2022, en la genérica de gato 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES;

Que, mediante Informe Legal N°0388-2021-MDH/OAJ, de fecha 09 diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal indicando que en atención a los informes conteniendo la información sobre la disponibilidad presupuestaria, para atender los acuerdos por la comisión negociadora, se debe continuar con el procedimiento correspondiente, con la finalidad de concretizar dichos acuerdos, los mismos que están autorizados por Ley y en cuyo análisis ha sustentado que la negociación colectiva, es un derecho colectivo del trabajador reconocido por el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, que además establece que el Estado fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La negociación colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, en cumplimiento a la Ley 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobada el 30 de abril del 2021, y publicada en el diario Oficial "El Peruano" el 02 de mayo del 2021; todos los acuerdos a que se arriben, serán ejecutados a partir del mes de enero del año 2022, dejándose constancia que los trabajadores obreros afiliados al SITRAMUN- HUARMACA, que han sido admitidos en Asamblea General y que se ha registrado ante la Autoridad Administrativa de Trabajo, y que están incluidos en la relación del Secretario General del Sindicato dirigido a la Autoridad Administrativa de Trabajo, gozaran de los beneficios acordados en el presente Pacto Colectivos, según corresponda;

Que, la Ley 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece en forma clara, precisa y objetiva los procedimientos legales vigentes para la negociación colectiva. La nueva Ley del Presupuesto de la Republica N° 31365 de fecha 30 de noviembre de 2021, establece en su Vigésima Cuarta disposición complementaria final textualmente lo siguiente: "Exceptuase de la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y concepto de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento; así mismo de la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con la misma características señaladas anteriormente, establecidas en el artículo 6° de la presente ley, para efecto de la aprobación de conceptos de ingresos en el marco de los Convenios Colectivos o laudos arbitrales, aprobados de conformidad con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones contenidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°806-2021-MDH/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR el Acta Consolidada y el Convenio Colectivo de la Comisión Negociadora 2021, que materializa los acuerdos que empezarán a regir a partir 1° de enero del 2022, entre los representantes de la Municipalidad Distrital de Huarmaca y el Sindicato de Trabajadores Municipales - SITRAMUN - Huarmaca, suscrita con fecha 13 y 14 de diciembre de 2021, respectivamente, documentos que en anexos adjuntos forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales **SITRAMUN - HUARMACA**, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos, así como a los demás entes administrativos de la Municipalidad que tengan injerencia, para su cumplimiento y demás fines conforme a Ley.

ARTÍCULO 3°. - DISPONER la publicación de la presente Resolución a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones – TICs, en la Plataforma Única del Estado Peruano GOB.PE. (www.gob.pe/munihuarmaca).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

OVILLO LARA TINEO
ALCALDE

